RadicadoN° 0120002713202/MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2020.

Señor
DAVID GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 87.070.701 de Pasto
Representante Legal
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
Direccion: Calle 12 No. 2-32 Oficina 104
Teléfonos: 3114524406 - 31003523031
Email: sagaconsultingsas@gmail.com
Ciudad.-

ASUNTO: Carta Aceptación Oferta No. 110 de fecha 14 de abril de 2020, presentada para el proceso de selección de Mínima Cuantía No.115/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 2020 el día 13 de marzo 2020, por DAVID GARCIA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadania No. 87.070.701 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS. NIT No. 901.269.444-0

Respetado Señor:

Con toda atención, le informamos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS. MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada el señor DAVID GARCIA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadania No. 87.070.701 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS. NIT No. 901.269.444-0, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "*requiere contratar la adquisición de elementos de protección para escoltas militares que se movilizan en motocicleta, del COGFM; de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO.*."

De conformidad con el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual se indica la clase de contrato, el valor contratado según oferta económica, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para liquidación, datos de contacto de la Entidad y del supervisor, así:

1. CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2. VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($61.039.413,oo) M/CTE incluido IVA, de conformidad con los precios ofertados y las especificaciones técnicas establecidas en la oferta, más todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22020 de fecha 09 de marzo del 2020, Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM, así:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL *(al Quinto nivel)*			VALOR
	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	
ITEM 1: GUANTES DE PROTECCION, TRAJE PROTECTOR ANTIFRICCION Y VESTIDO IMPERMEABLE	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	32.730.741,00
ITEM 2: CASCO DE PROTECCION.	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		15.353.856,00
ITEM 3: BOTAS DE SEGURIDAD	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		12.954.816,00

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1: GUANTES DE PROTECCION, TRAJE ANTIFRICCION Y VESTIDO IMPERMEABLE

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GUANTES. Caracteristicas: MARCA: MARANATHA · DE FORMA ANATOMICA, DE UNA SOLA PIEZA, GOMA TERMOPLASTICO (TPR), PROTECTOR DE CADA DEDO QUE PROPORCIONE PROTECCION AL IMPACTO Y ABRASION PROTECCIÓN EN NUDILLAS CON SISTEMA DE ACORDEON. · TAPA DE CAUCHO TERMOPLASTICO (TPR) EL CIERRE DEBE CREAR UN AJUSTE SEGURO A LA MUÑECA. · ACOLCHADO DE EVA QUE REDUZCA IMPACTO EN EL PULGAR Y LOS DEDOS PARA MAYOR COMODIDAD Y FLEXIBILIDAD. · QUE TENGA REFUERZO INTERNO EN LA PUNTA DE LOS DEDOS QUE PROPORCIONE PROTECCION CONTRA EL IMPACTO, LA ABRASION Y FATIGA. · LA PUNTA DE LOS DEDOS EN RELIEVE, TEXTURIZADAS, Y EN LA PALMA PARA QUE PROPORCIONE AGARRE ADICIONAL. · REFORZAMIENTO DE PALMA ANATOMICO Y ALMOHADILLA DE IMPACTO DE 4MM. . Garantía de Seis (6) meses · TALLAS (S - M – L-XL). . COLOR NEGRO.  	PAR	55
2	CONJUNTO ANTIFRICCION. Caracteristicas: MARCA: TELA: LA FAYETTE – LONA HURACAN – CINTA REFLECTIVA 3M . FABRICADO EN LONA HURACAN BASE, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: - PESO: 335 +/- 15 GR/M2. - ANCHO: 150 +/-1 CM. . LA LONA DEBERÁ TENER REPELENCIA AL AGUA DEL 90%. . EL CONJUNTO ANTIFRICCION DEBERA CONTAR CON ARMADURAS O PROTECCIONES INSERTAS LAS CUALES SERAN DESMONTABLES O EMPOTRADAS A LA LONA EN CODOS RODILLAS HOMBROS Y ESPALDA, ESTAS PROTECCIONES SERAN ELABORADAS EN MICRO POROSA QUE CUMPLEN NORMAS TECNICAS INTERNACIONALES DE PROTECCION. . EL CONJUNTO DEBERA SER FORRADO EN MALLA PARA MEJORAR LA TRANSPIRACION. . LA CHAQUETA DEBERA LLEVAR CREMALLERA EN COBRE EN LA PARTE DELANTERA Y BROCHES INOXIDABLES. . LOS CONJUNTOS DEBERAN TENER CINTA REFLECTIVA DE 1" CM EN PVC, EN LAS PARTES INDICADAS EN LAS IMÁGENES Y CON REFLECTIVIDAD PROMEDIO DE 500 cd/lux/m2 . COLORES VERDE – NEGRO. . TALLAS S - M - L - XL - 2XL.   	CONJUNTO	56
3	CONJUNTO IMPERMEABLE.	CONJUNTO	53

	Características: TELA: LA FAYETTE – LONA HURACAN . CONJUNTO IMPERMEABLE SILICONADO.DE PVC 100% PURO DE 33 MM QUE EVITA UN RAPIDO DETERIORO, SELLADO POR ELECTRO FRECUENCIA, CIERRE DE NYLON Y REFUERZO ERGONOMICO EN AXILAS, *PESO EN GRAMOS; MAXIMO 400GR-M2).* . FLEXIBLE Y GRABADO LISO, CREMALLERA EN MATERIAL SINTETICO. . CINTA REFLECTIVA COLOR VERDE (VERIFICACION VISUAL) BASE PELICULA DE POLIMEROS SELLADA EN LOS BORDES PARA GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD INTERIOR; COMPUESTA POR MICRO PRISMAS QUE GENERAN MINIMO 300CPL (CANDELAS LUX X METRO CUADRADO). . ELASTICO DEL PANTALON ESTA CONFORMADO POR HILOS DE CAUCHO O LATEX ENTRETEJIDOS DE POLIESTER. . CHAQUETA: CONFORMADA POR UN ESPALDAR UNIDA EN AL FRENTE MEDIANTE CIERRE DE CREMALLERA Y CINTA DE VELCRO DE CORTE ANATOMICO SUELTO, CON MANGAS RAGLAN EN T PARA GARANTIZAR LIBERTAD DE MOVIMIENTO, CON REFUERZO EN LAS AXILAS EN EL MISMO MATERIAL. . CUELLO: DE FORMA RECTANGULAR ELABORADO CON DOBLE TELA. . CIERRE: CREMALLERA CON DESLIZAR AUTOMATICO, CUBIERTA POR UNA ALETILLA UBICADA EN EL DELANTERO IZQUIERDO CON DOBLE TELA LA CUAL VA DESDE LA PARTE SUPERIOR DEL CUELLO HASTA EL BORDE INFERIOR DE LA CHAQUETA CON EL FIN DE CUBRIR LA CREMALLERA. . FRANJAS REFLECTIVAS: LLEVA DOS (2) CINTAS REFLECTIVAS EN CADA MANGA EN FORMA HORIZONTAL, ESPALDA CON DOS BANDAS REFLECTIVAS Y MARCADO ESCOLTA MILITAR. . PANTALON: CONFORMADO POR UNA (1) SOLA PIEZA, REFUERZO EN ENTREPIERNA EN EL MISMO MATERIAL, DOBLADILLO EN LA BOTA LLEVA (2) DOS BROCHES PLASTICOS MACHO, Y HEMBRA PARA ACORTAR SU ANCHO, EN LA CINTURA LLEVA UN DOBLADILLO DE 30MM +/- 5MM DE ANCHO CON UNA CINTA ELASTICA INTERNA PARA SU AJUSTE. . FRANJAS REFLECTIVAS PANTALON: LLEVA (2) DOS CINTAS REFLECTIVAS EN CADA PIERNA COLOR VERDE FLUORESCENTE, FORMADA POR UNA PELICULA DE POLIMERO SELLADA EN LOS BORDES PARA GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD INTERIOR, CON RESPALDO BLANCO EN BASE VINILICA. . ZAPATONES: ZAPATONES ELABORADOS EN TELA VINILICA ECONOFLEX, CON CINTA REFLECTIVA, COLOR VERDE FLUORESCENTE, AJUSTABLE CON RESORTE EN LA BOTA Y RESISTENTE AL TRAFICO. LA SUELA DEBERA SER ELABORADA EN VINIFLEX CAL. 20. COLOR: VERDE Y NEGRO. . TALLAS S - M - L - XL - 2XL.   		

ITEM 2: CASCO DE PROTECCION

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**CASCO ABATIBLE CON DOBLE VISOR.** Características: MARCA: SHOX ROC .LA CORAZA EXTERIOR DEL CASCO DEBERA ESTAR FABRICADA CON MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. . EL CASQUETE INTERIOR (AMORTIGUADOR DE IMPACTOS) DEBERA ESTAR FABRICADO EN POLI ESTIRENO EXPANDIDO. . DEBERA POSEER PROTECTOR DE BORDES DE PVC. . EL SISTEMA DE RETENCION DEBERA ESTAR FABRICADO EN REATA DE NYLON Y CON HEBILLA DE MECANISMO DE FACIL LIBERACION. . DEBERA TENER NUQUERA EXTREMA DE POLIPROPILENO. . EN LA PARTE EXTERIOR DEBERA TENER PINTURA DE MÁXIMA ADHERENCIA, BRILLO Y DURABILIDAD. . EL VISOR DE PROTECCION DEBERA ESTAR ELABORADO EN POLI CARBONATO RESISTENTE AL IMPACTO, PANTALLA ANTI RAYAS Y COLOR NEGRO BRILLANTE. . DEBERA TENER VENTILACION CONTROLADA ON - OFF. . DEBERA TENER CANALES PARA FLUJO DE AIRE EXTERIOR. . DEBERA TENER VISOR CON PROTECCION UV. . DEBERA SER FABRICADO PARA SOPORTAR A LA ABRASION (FRICCION SOBRE EL PAVIMENTO). . DEBERA TENER UN PESO PROMEDIO DE 1690 +/- 50 GR. . TALLAS S - M- L-XL. Disponibilidad en todas las tallas solicitadas . COLOR NEGRO. EL CASCO PARA SUMINISTRAR DEBERA CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMA DOT, ECE 2205, NTC4533.	UNIDAD	56

	 		

ITEM 3: BOTAS DE SEGURIDAD

1	**BOTAS.** Características: MARCA: IRON RIDERS . BOTA CAÑA ALTA PARA MOTORIZADO, ELABORADA EN CUERO Y CAÑA EN MATERIAL SINTETICO, APLIQUES REFLECTIVOS EN LOS VELCROS, LA CAÑA ALTA OFRECE PROTECCIÓN ANTIFRICCION LATERAL PARA PROTEGER LA PIERNA EN CUALQUIER ACCIDENTE. . PUNTERA EN POLIETILENO , PROTECCION EN LA CANILLA, SUELA EN PU. PROTECTOR DE CAMBIOS Y CIERRE LATERAL COMBINADO CON VELCRO. FORRADO EN MATERIAL TEXTIL. · CAPELLADA: LA CAPELLADA TIENE UNA FABRICACION EN CUERO TALCO, DE ASPECTO UNIFORME Y COLOR HOMOGENEO. · TALON: FABRICADO EN MATERIAL CUERO DE ASPECTO UNIFORME Y COLOR HOMOGENEO. · PROTECTOR DE CAMBIOS: FABRICADO EN LAMINA DE CAUCHO CUENTA CON UN DISEÑO DE RELIEVE CON EFECTO ANTIDESLIZANTE, ESTÁ UBICADO EN LA CAPELLADA EN LA PUNTERA DE LA BOTA IZQUIERDA · CAÑA ALTA: FABRICADA EN SINTETICO MATERIAL DE ASPECTO UNIFORME Y COLOR HOMOGENEO. · CINTA REFLECTIVA: COLOR PLATA SOBRE LOS AJUSTES DE VELCRO. PROTECTOR DE TOBILLO: TIPO ARGOLLA - ESTA ANATOMICAMENTE UBICADO PARA PROTEGER EL TOBILLO. · PROTECTOR FRONTAL: FABRICADO EN POLIETILENO, ACOMPAÑADO EN SU PARTE INTERNA DE UN MATERIAL TIPO ABULLONADO. · COSTURAS: DOBLES, UNIFORMES, CONTINUAS Y PARALELAS EN SU CONTORNO, SIN HILOS FLOJOS LIBRES DE PROTUBERANCIAS. · FORRO CAÑA ALTA Y CAPELLADA: FABRICADA CON MATERIAL FORRO TEXTIL INTEGRADO AL MATERIAL DE LA CAÑA ALTA Y CAPELLADA, SIN PROTUBERANCIAS, BOLSAS, VACIOS Y ARRUGAS. · FORRO TALON: MATERIAL FORRO NO TEJIDO, DISEÑADO EN MEDIA LUNA UNIDO AL MATERIAL DE LA CAPELLADA. · FORRO SOBRE-PLANTILLA: MATERIAL TEXTIL INTEGRADO AL MATERIAL DE LA SOBRE- PLANTILLA NO PRESENTA PROTUBERANCIAS, BOLSAS, VACÍOS Y ARRUGAS. · SOBRE-PLANTILLA: ELABORADA EN PU. · PUNTERA: ELABORADA EN COMPOSITE, RESINA EN POLICARBONATO CON NORMA ASTM. NO ES DETECTADA POR DETECTORES DE METALES, CONDUCE MENOS CALOR Y FRIO, MÁS LIVIANA QUE EL ACERO, OFRECE SEGURIDAD AL MOTORISTA ANTE POSIBLES ACCIDENTES O PISADAS DE VEHICULOS. · CONTRAFUERTE: ELABORADO EN MATERIAL TERMOPLASTICO LAMINADO TERMO ADHERIBLE DE BASE TEXTIL NO TEJIDA, CONTORNOS DESBASTADOS, GENERAN RIGIDEZ HACEN PARTE DEL DISEÑO EN EL TALON. · PLANTILLA DE ARMADO: FABRICADA PARA DAR PROPORCION ANATOMICA DE AJUSTE A LA CARA PLANTAR DE LA HORMA. EL CONJUNTO DE PLANTILLA DE ARMADO ESTA COMPUESTO POR: PLANTILLA (PALMILLA), CAMBRION Y EN ALGUNOS CASOS TAPA CAMBRION. FABRICADA EN MATERIAL CELFIL CON LAMINA NO TEJIDA, CON RECUÑO INYECTADO EN POLIETILENO. · SUELA: EN POLIURETANO, DISEÑO QUE PERMITE LA EXPULSION DEL BARRO CON SISTEMA ANTIDESLIZANTE. ·TALLAS: DESDE LA 36 HASTA LA 44 (POSIBILIDAD DE MARCAR CON TALLAJE AMERICANO). · COLOR: NEGRO. · GARANTIA: POR DEFECTOS DE FABRICACION O IMPERFECCION DE LOS MATERIALES 6 MESES. 	PAR	56

. Entregar en forma oportuna todos los elementos que sean requeridos durante la ejecución y vigencia del contrato, en cantidad y especificaciones exigidas.
. Los elementos contratados deberán ser de óptima calidad dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor designado por la institución para tal efecto.
. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en el anexo técnico, el contratista deberá remplazarlo en el término que estipule el supervisor del contrato.
. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
. Los elementos objeto del contrato, deberán estar disponibles en varias tallas de acuerdo a los requerimientos que en materia de necesidad surjan.
. El tallaje será suministrado por el supervisor del contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del plazo de ejecución.
. Entregar los elementos empacados y protegidos, comprometiéndose a reponer o reparar las pérdidas que ocurran antes de la correcta entrega.

2.2 CUADRO DE PRECIOS

Ref. articulo	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	GUANTES. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	PAR	55	59.293,28	11.265,72	70.559,00	3.880.745,00
2	CONJUNTO ANTIFRICCION. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	UNIDAD	56	340.930,25	64.776,75	405.707,00	22.719.592,00
3	CONJUNTO IMPERMEABLE. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	UNIDAD	53	97.200,00	18.468,00	115.668,00	6.130.404,00
4	CASCO ABATIBLE CON DOBLE VISOR. De acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.1 del presente contrato.	UNIDAD	56	230.400,00	43.776,00	274.176,00	15.353.856,00
5	BOTAS. De acuerdo con las especificaciones técnicas del del numeral 2.1 del presente contrato.	PAR	56	194.400,00	36.936,00	231.336,00	12.954.816,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO						$61.039.413,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio contenido en la "Oferta Económica" presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato se entiende firme y fija, por lo tanto no está sujeta a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en forma parcial dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, al acta de recibo a satisfacción parcial y/o final del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes entregados IVA incluido, alta de entrada al almacén; así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, y/o de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reajuste al peso: El Contratista con la presentación de la oferta aceptó que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, los mismos serán aproximados al peso por exceso o defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Abonos en cuenta: Los pagos que realice la entidad al contratista por cumplimiento del presente contrato, serán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 030-000002-94 de BANCOLOMBIA., que el CONTRATISTA acreditó en la propuesta como propia. Los pagos previstos en este numeral se realizarán en la cuenta antes mencionada o en otra cuenta que el CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarías, siempre y cuando el supervisor solicite al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario, previa aprobación de la póliza de garantía, por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

5. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para tramites administrativos y no vuenta como plazo de ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de entrega será en las instalaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Almacén General del COGFM, ubicado en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No 26-25 CAN de Bogotá D.C; previa coordinación con el supervisor del contrato, y con el Almacenista General del COGFM.

7. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá enviar a través de la Plataforma de SECOP II, la Garantía de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Nit No. 800.230.729-9, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y seis meses más y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA, deberá reponer las garantías, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir las pólizas de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente las pólizas de garantía, hasta la liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales.
5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de

liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
8) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato, la cual debe ser enviada a través de la Plataforma del SECOP II.
9) Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
10) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos "Id" de pago (número de radicado), número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento de lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP
11) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución del contrato.
12) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación.* Cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".*
13) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo, el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
14) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

9. SANCIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

9.1 SANCIONES:

9.1.1 MULTAS:

En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se

presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

9.1.2 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio-Comando General- Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

9.1.3 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GE
NERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

9.1.4 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

9.2 DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

11. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del presente contrato será de acuerdo al cargo: Oficial de Bienestar, Capacitación y Desarrollo, cargo que actualmente desempeña el señor Mayor MANUEL AUGSUTO CABEZAS CABEZAS, o quien haga sus veces, Teléfono 3132346273, Correo: manucab@cgfm.mil.co

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS. de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014 y Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015. PARAGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR.- Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA lo requiera o estime conveniente, pódra sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

14. DATOS DEL CONTRATISTA:

DAVID GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 87.070.701 de Pasto
Representante Legal
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
NIT. 901.269.444-0
Direccion: CALLE 12 No. 2-32 Oficina 104
Teléfonos: 3114524406 - 3103523031
Email: sagaconsultingsas@gmail.com

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM

Vo Bo MY FRANK ARGEMIRO CAMARGO CADENA
Jefe Área de Contratación

Vo Bo PD NORMA CONSTANZA AVIS B
Abogada Unidad de Contratación

Revisó SV ORTUZ SANDOBAL OSCAR
Comité Técnico Evaluador

Revisó PD JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó PS JUDY CASTAÑEDA MUÑOZ
Comité Económico Evaluador

Proyectó PS HUGO PEREZ
Abogado Unidad de Contratación